

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº int.: 2480951

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86.944

SANTIAGO, 17/12/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Raul Enrique ESTEVEZ nacido el 21/01/1978 en Argentina, documento nacional identidad 26320861; Valentino Ayax ESTEVEZ nacido el 26/08/2002 en Argentina, pasaporte ordinario 4448242 N; Ayrton Nahuel ESTEVEZ nacido el 08/11/2000 en Argentina, pasaporte ordinario 43095036 N; Juliana Agostina ESTEVEZ nacida el 21/05/1999 en Argentina, pasaporte ordinario 42001103N; Luna Damaris ESTEVEZ nacida el 21/05/1999 en Argentina, pasaporte ordinario 42001104N; y Maria Eugenia MOSQUERA nacida el 04/12/1979 en Argentina, pasaporte ordinario 27807141 N, todos de nacionalidad ARGENTINA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros Raul Enrique ESTEVEZ de nacionalidad ARGENTINA, su conyuge Maria Eugenia MOSQUERA de nacionalidad ARGENTINA una multa total en dinero de \$41.052 ( cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a sus hijas Juliana Agostina ESTEVEZ de nacionalidad ARGENTINA, Luna Damaris ESTEVEZ de nacionalidad ARGENTINA, sus hijos Ayrton Nahuel ESTEVEZ de nacionalidad ARGENTINA y Valentino Ayax ESTEVEZ de nacionalidad ARGENTINA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMITASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/CYE/JZA  
[9501-7] 17/12/2010  
correl: 18.513  
Distribución:  
- Investigaciones  
- DEM

